



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 71/2021/TO

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el art. 493 del CPPN., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **Matías Alfredo LLANES**, argentino, titular del DNI. N° 36.410.196.

1°) El causante fue detenido el 19 de mayo del año 2023 , continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 08 de abril del año 2025, fue condenado a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de 22,5 unidades fijas, equivalente a la suma de pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta (\$383.750), accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 19 de mayo del año 2025.

Es cuanto informo a V.E. Secretaria, Posadas, 07 de mayo del año 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.05.07 09:15:26 ART



#39089751#454308983#20250506123132701



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 71/2021/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el art. 493 del CPPN., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a Jorge Raúl MAIDANA, argentino, titular del DNI. N° 37.705.626.

1°) El causante fue detenido el 19 de mayo del año 2023 , continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 08 de abril del año 2025, fue condenado a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de 22,5 unidades fijas, equivalente a la suma de pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta (\$383.750), accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 19 de mayo del año 2025.

Es cuanto informo a V.E. Secretaria, Posadas, 07 de mayo del año 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.05.07 09:14:58 ART



#39089751#454299608#20250506123157668



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 71/2021/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, constituido el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, bajo la presidencia del señor Juez de Cámara Subrogante, Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH e integrado por los señores Jueces de Cámara, doctores MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA y FABIAN GUSTAVO CARDOZO, asistidos por la Secretaria Dra. Silvia Beatriz LESIK para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 71/2021/TO1**, caratulada: **"MAIDANA, JORGE RAUL Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737"**, registro del Sistema Lex-100, en la que intervienen la Sra. Fiscal General Oral Federal ante este Tribunal, Vivian Andrea Barbosa, en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante, Mariano Romero; la Sra. Defensora Particular Dra. Ramona Gómez y los imputados: **JORGE RAÚL MAIDANA**, argentino, titular del DNI. N° 37.705.626, soltero, nacido el 28 de enero de 1993 en Posadas, Misiones, de 31 años de edad, es hijo de Mario Julio Maidana (v) y de Juana Bautista Gauna (v), que sabe leer y escribir, con estudios primarios completos, de ocupación albañil, domiciliado en calles 119 y Paraguay, chacra 190 de Posadas, Misiones, actualmente cumpliendo prisión preventiva en la Unidad 17 "CANDELARIA" del SPF; **MATIAS ALFREDO LLANES**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 36.410.196, de estado civil soltero, nacido el 03 de febrero del año 1993 en Posadas-Misiones, actualmente tiene 31 años de edad, es hijo de Ramon Llanes (v) y de Nelly Aguirre (v), que sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos, de ocupación personal de limpieza del Hospital Dr. Ramón Madariaga, domiciliado en el Barrio Laurel, calle Brasil y calle 119, casa 3 de Posadas, Misiones, actualmente cumpliendo prisión preventiva en el Escuadrón 50 "POSADAS" de GN, y **MAICOL RAMON MAIDANA**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 40.335.853, de estado civil soltero, nacido el 23 de octubre del año 1988 en Posadas-Misiones, actualmente tiene 36 años de edad, es hijo de Mario Julio Maidana (v) y de Juana Bautista Gauna (v), que sabe leer y escribir, de ocupación albañil, domiciliado en Chacra 189, calle 34 A casi calle 119 A de Posadas, Misiones, actualmente en libertad, conforme cese de prisión preventiva de fs. 297 de autos.



#39089751#446648941#20250408113332881



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 71/2021/TO1

//SENTENCIA

Posadas, 08 de abril del año 2025.

Y VISTOS: Por los fundamentos precedentes; los suscriptos **RESUELVEN:** **1º) DECLARAR** formalmente admisible el acuerdo de Juicio Abreviado (art. 431 bis CPPN) traído al conocimiento del Tribunal. **2º) ABSOLVER** a **MAICOL RAMON MAIDANA**, de nacionalidad argentina, titular del DNI. N° 40.335.853, de filiación consignada "ut-supra", del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, por el que se requiriera su elevación a juicio, en virtud de haber sido retirada la acusación por el Ministerio Público Fiscal (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 45 del CP y 402 del CPPN). **3º) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PENA MÍNIMA** para el caso particular, y **CONDENAR** a **Jorge Raúl MAIDANA**, argentino, titular del DNI. N° 37.705.626, a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de 22,5 unidades fijas, equivalente a la suma



#39089751#446648941#20250408113332881



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 71/2021/TO1

de pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta (\$383.750),
accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable del delito de
tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (arts. 5 inc. "c" de la
ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc. del
CPPN). **4°) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PENA MÍNIMA**
para el caso particular, y **CONDENAR a Matías Alfredo LLANES**, argentino,
titular del DNI. N° 36.410.196, a la pena de dos (2) años de prisión de
cumplimiento efectivo, multa de 22,5 unidades fijas, equivalente a la suma de
pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta (\$383.750),
accesorias legales y costas, como AUTOR penalmente responsable del delito
de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (arts. 5 inc. "c"
de la ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc.
del CPPN). **5°) DESTRUIR** por incineración los sobres con muestras del
estupefaciente, y DECOMISAR y DESTRUIR por incineración la balanza
dándoles el destino que por ley corresponda (arts. 30 y 39 de la ley 23.737; 23
del CP). **6°) RESTITUIR** a quien les fueron secuestrados, los elementos
detallados en los considerandos precedentes, de conformidad a lo allí
establecido (art. 523, 1° párrafo, del CPPN). **7°) TENER** presente la regulación
de los honorarios profesionales de la letrado interviniente para su oportunidad
y si correspondiere, respecto del condenado Matías Alfredo LLANES; y
EXIMIR a Jorge Raúl MAIDANA y a Maicol Ramon MAIDANA del pago de
honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149). **9)**
PUBLICAR el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas
15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN. **10) REGISTRAR**, mediante el sistema de
Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme
la presente, practicar por Secretaría los cómputos de pena, fijando las fechas
de sus respectivos vencimientos (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida
firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal, a sus
efectos y, oportunamente, archivar.

JM

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.04.08 11:34:36 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.04.08 12:02:16 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2025.04.08 12:45:08 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.04.08 13:24:58 ART



#39089751#446648941#20250408113332881